



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1668 (Original 390)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Modificando la Ley N° 1664 (Número Original 386)

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 4° título “Otras Obras”, de la ley que faculta al P. Ejecutivo para convertir los títulos del empréstito en un nuevo empréstito denominado “Títulos de Obras Públicas Provinciales y Municipales de la provincia de Salta Deuda Garantizada con fondos de la Ley Nacional N° 12.139, sancionada con fecha 15 de Diciembre de 1936, sustituyendo las partidas:

Para estudio y obras de riego y aguas corrientes \$ 30.000

Quebrantos por colocación de títulos, impresiones, gastos, etc., 10% \$ 438.499.17.

Por las siguientes:

Refacción y ampliación en las escuelas Güemes, Urquiza, Sarmiento y Mariano Cabezón, de la Capital \$ 68.499.17.

Quebrantos por colocación de títulos, impresiones, gastos, etc. \$ 400.000.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veinte y nueve días de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

ALBERTO B. ROVALETTI – Celecio Valle – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

Salta, Diciembre 30 de 1936



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.